



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SALUD DF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DF, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS; EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DF Y POR EL DR. RAFAEL ALVAREZ CORDERO, TITULAR DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO EMPRESARIAL DE SALUD Y BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR LA LIC. MA. DE LOS ÁNGELES DE GYVES PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "SALUD DF", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción I, 15 fracción, VII, y 29, fracción, I y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal así como el artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, que dentro de sus atribuciones tiene la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado, en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, así como desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo.

I.2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, y 3, fracción III, de su Decreto de creación y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables y desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de los servicios a su cargo.

I.3. En términos del artículo 29, fracciones V, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de salud tiene entre otras atribuciones, apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados Y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren, organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local, así como planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios



de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y atención médica a población interna en reclusorios y centros de readaptación social.

I.4. El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

I.5. De conformidad con los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el artículo 14, fracciones III y XIV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio.

I.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Altadena No.23, primer piso, colonia Nápoles C.P. 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II.- Declara "EL CONSEJO" a través de su representante que:

II.1 Es una empresa mexicana constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos veinte, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García González, Notario Público no. Sesenta y uno, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 427721-1, de fecha tres de diciembre de dos mil diez.

II.2 Su objeto social le permite la celebración del presente Acuerdo en los términos y condiciones que en el mismo se señala, ya que tiene por objeto el de prestar y recibir todo tipo de servicios de consultoría y asesoría a personas físicas, sociedades, asociaciones, instituciones, sindicatos, empresas, compañías industriales, comerciales o de servicios ya sea en México o en el extranjero, así como a dependencias, entidades, órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3 Los servicios que presta están enfocados principalmente, aunque sin estar limitado a ello, respecto a la mejora de ambientes laborales y condiciones de trabajo, buscando el bienestar, la salud y un mejor nivel de vida del personal que sea empleado por aquellos a quienes presente sus servicios la presente sociedad.

II.4 La Lic. Ma. de los Ángeles De Gyves Preciado, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar este Acuerdo, mismas que hasta el momento no han sido revocadas ni modificadas, acreditando su personalidad mediante escritura pública con Registro 2,420 (dos mil cuatrocientos veinte) de fecha dos de diciembre del dos mil diez celebrada ante la fe del Lic. Jaime Salvador García González titular de la correduría No. 61 en



la ciudad de México DF e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 427721-1.

II.5 Para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma no. 350, piso 10, colonia Juárez, C. P: 06600, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen manifestando que es su libre voluntad celebrar el presente Acuerdo.

III.2 Para la celebración del presente instrumento no media error, dolo o mala fe.

III.3 Es su voluntad llevar acabo acciones conjuntas para la atención a la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, por lo que se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto, **establecer las bases que les permitan unir esfuerzos conjuntos para prevenir y disminuir el sobrepeso, así como los trastornos de la conducta alimentaria entre los habitantes de la Ciudad de México**, para lo cual celebraran en su momento los convenios específicos convenientes para el desarrollo de las acciones, programas y campañas, objeto de los mismos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en este instrumento, se elaborarán programas y proyectos concretos que, de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por los titulares de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal que corresponda; así como por los funcionarios de "**EL CONSEJO**" facultados para ello y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada una de las partes, en su caso, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

1. "SALUD DF", se compromete a:

a) Asegurar que los planes, programas, proyectos y campañas que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente instrumento, se encuentren alineados a los establecidos y desarrollados por "SALUD DF", así como a las Políticas Públicas en el Gobierno del Distrito Federal.

b) Proponer aquellos temas de interés que beneficien a la población de la Ciudad de México, en materia de **prevención y disminución del sobrepeso, así como los trastornos de la conducta alimentaria.**

c) Presentar los informes y resultados obtenidos al comité del consejo para la prevención de la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

d) Aprobar los indicadores y métodos de evaluación para determinar el "Reconocimiento a Empresas Saludablemente Responsables, RESR", así como el distintivo "Organización Responsablemente Saludable, ORS".

2.- "EL CONSEJO", se compromete a:

a) Colaborar en la medida de sus posibilidades con los recursos necesarios para dar consecución al objeto del presente Acuerdo Marco de colaboración.

b) Contribuir en la difusión de los programas aprobados por "LAS PARTES", así como de la información que se genere a partir de las acciones conjuntas materia del presente Acuerdo Marco, para lograr una cobertura más amplia entre los habitantes de la Ciudad de México.

c) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia técnica para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.

d) Asegurar la distribución del material de información y/o difusión desarrollado al amparo del presente instrumento.

e) Colaborar en el diseño de los indicadores y métodos de evaluación para determinar el Reconocimiento a las Organizaciones Responsablemente Saludables, RESR así como el distintivo "Organización Responsablemente Saludable, ORS".



CUARTA. COMPROMISIOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Realizar la evaluación a través de los enlaces a que hace referencia la cláusula sexta para determinar la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa, con la periodicidad que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SEXTA. EJECUCIÓN OPERATIVA

Para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, su organización, desarrollo, control y evaluación, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes personas quienes fungirán como enlaces entre si y sus representadas:

Por **“SALUD DF”**:

Dr. Rafael Álvarez Cordero, Titular del Programa para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Lic. Mónica Hurtado González, Secretaria Técnica del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Distrito Federal.

Por **“EL CONSEJO”**:

Lic. María de los Ángeles De Gyves Preciado, Representante Legal.

C. Susana Padilla, Gerente de Comunicación y Proyectos.

C. Alma Arenas Hernández, Gerente de Operaciones.

Designaciones que se realizan a manera de cargo honorífico, por tratarse de funciones inherentes y propias del empleo, cargo o comisión que vienen desempeñando.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado o adicionado; previa notificación que por escrito se hagan **“LAS PARTES”**, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de las partes designe para la ejecución de las acciones contempladas en la Cláusula Primera del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas



asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.

“LAS PARTES” se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logotipo, fotografía, archivo, imagen, pantone o frase que la vincule o identifique, y/o cualquier información, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES”, aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Acuerdo Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a ambas partes, por lo que para la utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes, académicas o de publicidad, se deberá contar con la autorización de ambas partes, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la ley, conforme a lo establecido en el instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se obtenga y se genere en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser utilizada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, acuerdan en no divulgar ni transferir a terceros, por ningún medio, la información de todo tipo que de forma recíproca les sea proporcionada para la realización del objeto del presente Acuerdo Marco de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES”, acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo Marco, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, podrán dar de forma anticipada por terminado, el presente Acuerdo. Para ello




deberá notificar por escrito a la otra, su decisión de la terminación del mismo, con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, convienen que en caso de que surja una controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo Marco, o de aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán a través de la amigable composición señalando a los funcionarios que deban intervenir en la misma y en caso de no llegar a un acuerdo resolutorio se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Acuerdo Marco de Colaboración, lo firman por quintuplicado de conformidad, debidamente enteradas del alcance legal y contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 del mes de enero del año 2013.

Por “SALUD DF”




DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO
FEDERAL


Por “EL CONSEJO”



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES DE GYVES
DIRECTORA GENERAL



DR. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E
INSUMOS



DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DF



DR. RAFAEL ALVAREZ-CORDERO
TITULAR DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN
ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y
TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CONSEJO EMPRESARIAL DE SALUD Y BIENESTAR CELEBRADO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2013.